

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0075-2026-R-UJCM**

Moquegua, 07 de abril de 2026

**VISTO:**

El Informe N° 078-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 06 abril de 2026, presentado por el Abg. Joel Sucapuca Quinto, Director General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre contratación de Personal No Docente para los Servicios Psicopedagógico y Servicio Social de la Unidad de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, inciso k) del Artículo 58 del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, nombrar, contratar, remover, ratificar y promover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, de conformidad con la legislación laboral vigente;

Que, el Artículo N° 156 del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que el personal administrativo no docente de la Universidad, se rige por el Reglamento laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua; en su artículo segundo, reconocer, que la Universidad José Carlos Mariátegui, cuenta con tres (03) programas de estudios: Contabilidad, Derecho e Ingeniería Mecánica Eléctrica, conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en la modalidad presencial, conforme se detalla en el cuadro consignado en la parte resolutive de la Resolución; (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0346-2026-CU-UJCM, de fecha 25 de marzo de 2026, se resuelve, en su artículo primero, aprobar, la Convocatoria N° 01-2026, Plazas, Cronograma y Bases del Proceso de Selección de Personal no Docente, para los programas y servicios de la Unidad de Bienestar Universitario, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que se adjuntan a la presente Resolución; y, en su artículo segundo, encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de la Resolución;

Que, mediante Informe N° 078-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 06 de abril de 2026, el Abg. Joel Sucapuca Quinto, Director General de Administración, informa al Despacho de Rectorado que, en el marco del Licenciamiento Institucional y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0346-2026-CU-UJCM, la comisión encargada del Proceso de Selección de Personal no Docente para los programas y servicios de la Unidad de Bienestar Universitario, a través del Acta N° 5 de fecha 01 de abril de 2026, cumple con emitir los resultados finales de la Convocatoria N° 01-2026, en la cual, tras haber concluido satisfactoriamente todas las etapas de evaluación previstas en las bases se obtuvo lo siguiente: i) Plaza – Código PSIC-01-2026, Lic. Psic. Yomara Lisbet Quispe Cuayla (ganadora); ii) Plaza – Código NUTR-01-2026 (plaza desierta); iii) Plaza – Código PROF-01-2026, plaza vacante (postulantes no alcanzaron puntaje mínimo); iv) Plaza – Código ASIST-01-2026, Lic. T.S. Lily Mara Gomez Vilca (ganadora); y, v) Plaza – Código PROF-02-2026, plaza vacante (postulantes no alcanzaron puntaje mínimo); precisando que, el tiempo de contratación es de cuatro (04) meses, a partir del 06 de abril de 2026 hasta el 04 de agosto de 2026, bajo la modalidad por servicio específico y con la remuneración económica establecida en las bases de la convocatoria; en tal sentido, solicita la emisión de acto resolutive de contratación del personal ganador, a efectos de proceder con la elaboración y suscripción de contrato respectivo; y,

Que, mediante el Expediente N° 00715-R-UJCM, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a los considerandos que anteceden, con fecha 06 de abril de 2026, dispone la emisión de la Resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios.

...//



-2-

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0075-2026-R-UJCM**

Moquegua, 07 de abril de 2026

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, la contratación del Personal No Docente a plazo determinado, para los Servicios Psicopedagógico y Servicio Social de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, con eficacia anticipada a partir del 06 de abril de 2026 hasta el 04 de agosto de 2026, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SERVICIO	PERIODO DE CONTRATO		MODALIDAD DE CONTRATO	REMUNERACIÓN
				INICIO	TÉRMINO		
01	LIC. PSIC. YOMARA LISBET QUISPE CUAYLA	72550776	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO BIENESTAR UNIVERSITARIO	06/04/2026	04/08/2026	SERVICIO ESPECIFICO	S/ 2,500.00
02	LIC. T.S. LILY MARA GOMEZ VILCA	40277923	SERVICIO SOCIAL BIENESTAR UNIVERSITARIO	06/04/2026	04/08/2026	SERVICIO ESPECIFICO	S/ 3,000.00

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones que correspondan para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de la Resolución.

**Artículo Tercero.** – **ELEVAR**, al Consejo Universitario, la presente Resolución, para su ratificación correspondiente.

De conformidad a los considerandos y a la documentación que en veintitrés (23) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

*[Handwritten Signature]*  
DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

*[Handwritten Signature]*  
LIC. DELIA MARÍA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• VR. ACADÉMICO  
• DGA  
• FACS  
• UPLA  
• URRHH  
• UEF  
• UCUA  
• UAL  
• UBU  
• UTIC  
• UCI  
C.C. ARCHIVO

**INFORME n.º 078-2026-DGA/R-UJCM**

**A** : **DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERAL**  
Rector de la UJCM.

**DE** : **ABG. JOEL SUCAPUCA QUINTO.**  
Director General de Administración de la UJCM.

**ASUNTO** : **SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA  
SERVICIOS EDUCATIVOS**

**FECHA** : Lunes, 06 de abril de 2026.

**RECTORADO – UJCM**  
**EXP. 00715-R-UJCM**  
FECHA: 06/04/2026 HORA: 16:45 Hrs.  
RECIBIDO: IRENE

Mediante el presente documento tengo bien informar lo siguiente:

1. Que, con fecha mediante Resolución de Consejo Directivo No. 0004-2026-SUNEDU-CD de fecha 15 de enero del 2026, la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante "la Universidad") obtiene el licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; así, la SUNEDU faculta a la Universidad ofertar académicamente tres (03) programas de estudio como son: Contabilidad, Derecho e Ingeniería Mecánica Eléctrica.
2. Que, para cumplir con las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y desarrollar de manera eficiente los programas educativos y/o académicos en beneficio de la comunidad universitaria, la institución estatal precisó que la contratación de personal para laborar en la Universidad tenga un adecuado proceso, razón por la cual, para cumplir el proceso de selección, es necesario realizar la convocatoria del proceso de selección.
3. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0346-2026-CU-UJCM de fecha 25 de marzo del 2026, se aprueba la convocatoria n.º 01-2026, plazas, cronograma y bases del proceso de selección de personal no docente, para los programas y servicios de la Unidad de Bienestar Universitario.
4. Que, con fecha 01 de abril de 2026, la comisión encargada del proceso de selección, mediante el Acta n.º 5, cumple con emitir los resultados finales de la convocatoria (se adjuntará acta). Tras haber concluido satisfactoriamente todas las etapas de evaluación previstas en las bases, se detallan a continuación los siguientes resultados:
  - ❖ **Psicólogo: Yomara Lisbet Quispe Cuayla.**
  - ❖ Nutricionista: plaza desierta.
  - ❖ **Asistente Social: Lily Mara Gomez Vilca.**

- ❖ Profesional (servicio cultural): plaza vacante (postulantes no alcanzaron puntaje mínimo).
  - ❖ Profesional (servicio deportivo): plaza vacante (postulantes no alcanzaron puntaje mínimo).
5. Que, en referencia a las bases del proceso, se precisa que, el tiempo de contratación es de 4 meses, debiendo iniciar el mismo el día 06 de abril del 2026 y como fecha de término el día 04 de agosto del 2026, sobre la remuneración debe ser concordante con la convocatoria (revisar Resolución de Consejo Universitario n.º 0346-2026-CU-UJCM), sobre la modalidad de contrato la misma debe ser contrato por servicio específico.
6. Que, por tales hechos, se pone de conocimiento los resultados finales y así también, se solicita mediante su persona disponga a quien corresponda se realicen las resoluciones correspondientes de contratación conforme a los antecedentes descritos, para su posterior elaboración de contrato y firma de la misma.

Sin otro particular, es cuanto informo para los fines pertinentes.

Se adjunta documentación correspondiente.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MOQUEGUA



ABG. JOEL SUCAPUCA QUINTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



**RESULTADOS FINALES**

**CÓDIGO: PSIC-01-2026**

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE E. CURRICULAR	PUNTAJE ENTREVISTA	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
YOMARA LISBET QUISPE CUAYLA	40	48	88	GANADOR
NANCY MILAGROS PEÑA MOYA	40	46	86	ELEGIBLE (1)
GERMÁN RODRIGO CURO CUAILA	40	45	85	ELEGIBLE (2)
ROMINA JACKELINE MARROQUIN MAMANI	40	42	82	ELEGIBLE (3)
FLOR MARÍA CÓRDOVA FLORES	40	39	79	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
ANGELICA MARIA CHAVEZ MENDOZA	40	36	76	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
CRISTHINE ALEXANDRA GUTIERREZ CHAMBILLA	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
HULDA ELIZABETH SÁNCHEZ MAMANI	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
JENNY MILAGROS MAMANI FLORES	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
ROGER WILSON HANCCO CONDORI	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
KARLA ANTONELLA JUAREZ LAQUE	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO

**CÓDIGO: ASIT-01-2026**

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE E. CURRICULAR	PUNTAJE ENTREVISTA	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
LILY MARA GOMEZ VILCA	40	51	91	GANADOR
CELIA MARUJA CAPQUEQUI CONDORI	40	49	89	ELEGIBLE (1)
YUSEIKA MILAGROS DELGADO VALENCIA	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
GLADYS GONZALES QUISPE	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO

**CÓDIGO: PROF-01-2026**

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE E. CURRICULAR	PUNTAJE ENTREVISTA	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
ALEXANDER ABRAHAM CUTIPA COHAILA	40	38	78	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
DAVID CALLI CCALLATA	40	38	78	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO

JOSELIM LUCERO HUALLIPE ROJAS	40	37	77	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
VICTOR LARICO RAMOS	40	36	76	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
CINDY MILAGROS CUAYLA MAMANI	40	35	75	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
NELSI MAGALI CALDERON CANDRO	40	35	75	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
YAMILE YULEMI AROCUTIPA CENTELLAS	40	33	73	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
FÉLIX MANUEL RAMOS MANCHEGO	40	33	73	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
SANDRA SUZZETH CRUZ HERRERA	40	33	73	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ CORI	40	32	72	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
FIGRELLA RAFAELA NIETO RIVADENEIRA	40	32	72	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
KAREN YASHIRA ESTRADA FLORES	40	32	72	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
KATHERINE MILAGROS QUISPE RAMOS	40	31	71	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
CATY PATRICIA MONJE NUÑEZ	40	31	71	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
MARILIA ALICIA RAMOS CERPA	40	30	70	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
CIDIA PAREDES MAMANI	40	30	70	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
MARIBEL SOLEDAD QUILLI HUANACUNI	40	30	70	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
ALESSANDRA NAHOMI TAPIA LÓPEZ	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
MARIA STEPHANY CALISAYA RAMOS	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
RUDDY KALIA ZEBALLOS MAMANI	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO
SOLANGE MANRIQUE OVIEDO	40	NO SE PRESENTÓ	40	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO

**\*La plaza convocada al no tener ganador, queda vacante.**

**CÓDIGO: PROF-02-2026**

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE E. CURRICULAR	PUNTAJE ENTREVISTA	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
MARCO ANTONIO ARPASI LLANQUE	40	35	75	NO ALCANZA PUNTAJE MÍNIMO

**\*La plaza convocada al no tener ganador, queda vacante.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
 DRA. MARILEN EDITH ALATORRES CALLE  
 JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
 DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA  
 RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
 DR. JOEL SUCAPUCA QUINTO  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Moquegua, 01 de abril del 2026

**La comisión.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0346-2026-CU-UJCM**

Moquegua, 25 de marzo de 2026

**VISTO:**

El Informe N° 067-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 23 de marzo de 2026, presentado por el Abg. Joel Sucapuca Quinto, Director General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre Convocatoria, Plazas, Cronograma y Bases del Proceso de Selección de Personal no Docente, para los programas y servicios de la Unidad de Bienestar Universitario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 139 del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que la Universidad cuenta con la Unidad de Bienestar Universitario que ofrece servicios y programas de salud preventiva y recuperativa, bienestar y recreación a los docentes, estudiantes, personal administrativo; fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas; atiende con preferencia la necesidad de libros materiales de estudio mediante la adquisición de estos;

Que, en la Estructura Orgánica del Vicerrectorado Académico, consignada en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad José Carlos Mariátegui, se puede evidenciar que el Programa de Alimentación Saludable de la Unidad de Bienestar Universitario, el Servicio Psicopedagógico, el Servicio Social, el Servicio Cultural y el Servicio Deportivo – Recreación de la Unidad de Bienestar Universitario, son dependientes de la Unidad de Bienestar Universitario, y éste último al Vicerrectorado Académico;

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua. (...);

Que mediante Informe N° 067-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 23 de marzo de 2026, el Abg. Joel Sucapuca Quinto, Director General de Administración, informa al Despacho de Rectorado, que el Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario, mediante el Memorando N° 002-2026-UBU-VRDA/UJCM, señala que la Unidad a su cargo, tiene como finalidad brindar servicios de apoyo integral a los estudiantes en las áreas de salud, orientación psicológica, asistencia social y programas deportivos y culturales, para lo cual, ante el inicio de las labores académicas requiere la contratación de personal para brindar las atenciones y actividades preventivas a los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; en ese sentido, con el fin de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad, establecidas por la SUNEDU, y desarrollar de manera eficiente los programas educativos y/o académicos en beneficio de la comunidad universitaria, remite para su evaluación y aprobación en sesión de Consejo Universitario, la Convocatoria, Plazas, Cronograma y Bases del Proceso de Selección de Personal no Docente, para la contratación de: 01 Psicólogo – Servicio Psicopedagógico, 01 Nutricionista - Programa de Alimentación Saludable de la Unidad de Bienestar Universitario, 01 profesional - Servicio Cultural, 01 Asistente Social – Servicio Social y 01 profesional – Servicio Deportivo – Recreación;

Que, mediante Expediente N° 00624-R-UJCM, de fecha 23 de marzo de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en los párrafos precedentes, se traten en el Pleno de Consejo Universitario;

...//



-2-

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0346-2026-CU-UJCM**

Moquegua, 26 de marzo de 2026

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 25 de marzo de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Aprobar, la Convocatoria N° 01-2026, Plazas, Cronograma y Bases del Proceso de Selección de Personal no Docente, para los programas y servicios de la Unidad de Bienestar Universitario, de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, 2) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en el ítem precedente; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 25 de marzo de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR**, la Convocatoria N° 01-2026, Plazas, Cronograma y Bases del Proceso de Selección de Personal no Docente, para los programas y servicios de la Unidad de Bienestar Universitario, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que se adjuntan a la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 25 de marzo de 2026, a los considerandos y a la documentación que en diecisiete (17) folios, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

  
DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

  
LIC. DELIA MARÍA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FACS  
• UEF  
• U. PLANIF. Y PPTO.  
• UCUA  
• UCI  
• UBU  
• URRHH  
• UAL  
• UTIC  
C.C. ARCHIVO

***La Universidad José Carlos Mariátegui invita a la comunidad profesional a participar del proceso de selección de personal, conforme al siguiente detalle:***

---

**UN (01) PSICÓLOGO**

**CÓDIGO: PSIC-01-2026**

**ÓRGANO:** Unidad de Bienestar Universitario.

**DEPENDENCIA:** Servicio Psicopedagógico de la Unidad de Bienestar Universitario.

**REQUISITOS:**

- a) Tener no menos de un (01) año en el ejercicio profesional.
- b) Licenciado en Psicología.
- c) Colegiado habilitado.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** Universidad José Carlos Mariátegui, sito en Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincial de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

**DURACIÓN DE CONTRATO:** 4 meses.

**OTRAS CONDICIONES:** Tiempo completo – 8 horas diarias – Lunes a Viernes.

**REMUNERACIÓN MENSUAL:** S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles).

---

**UN (01) NUTRICIONISTA**

**CÓDIGO: NUTR-01-2026**

**ÓRGANO:** Servicio de Salud de la Unidad de Bienestar Universitario.

**DEPENDENCIA:** Programa de Alimentación Saludable de la Unidad de Bienestar Universitario.

**REQUISITOS:**

- a) Tener no menos de un (01) año en el ejercicio profesional.
- b) Licenciado en nutrición.
- c) Colegiado habilitado.



**LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** Universidad José Carlos Mariátegui, sito en Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincial de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

**DURACIÓN DE CONTRATO:** 4 meses.

**OTRAS CONDICIONES:** Tiempo parcial – 4 horas diarias – Lunes a Viernes.

**REMUNERACIÓN MENSUAL:** S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles)

---

**UN (01) PROFESIONAL (INDISTINTO)**

**CÓDIGO: PROF-01-2026**

**ÓRGANO:** Unidad de Bienestar Universitario.

**DEPENDENCIA:** Servicio Cultural de la Unidad de Bienestar Universitario.

**REQUISITOS:**

a) Tener no menos de dos (02) años en el ejercicio profesional.

b) Título Profesional Universitario.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** Universidad José Carlos Mariátegui, sito en Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincial de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

**DURACIÓN DE CONTRATO:** 4 meses.

**OTRAS CONDICIONES:** Tiempo completo – 8 horas diarias – Lunes a Viernes.

**REMUNERACIÓN MENSUAL:** S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles).

---

**UN (01) ASISTENTE SOCIAL**

**CÓDIGO: ASIT-01-2026**

**ÓRGANO:** Unidad de Bienestar Universitario.

**DEPENDENCIA:** Servicio Social de la Unidad de Bienestar Universitario.

**REQUISITOS:**

a) Tener no menos de un (01) años en el ejercicio profesional.

b) Título Profesional de Asistente Social.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** Universidad José Carlos Mariátegui, sito en Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincial de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

**DURACIÓN DE CONTRATO:** 4 meses.

**OTRAS CONDICIONES:** Tiempo completo – 8 horas diarias – Lunes a Viernes.

**REMUNERACIÓN MENSUAL:** S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).



---

**UN (01) PROFESIONAL (INDISTINTO)**

**CÓDIGO: PROF-02-2026**

**ÓRGANO:** *Unidad de Bienestar Universitario.*

**DEPENDENCIA:** *Servicio Deportivo-Recreación de la Unidad de Bienestar Universitario.*

**REQUISITOS:**

- a)** *Tener no menos de dos (02) años en el ejercicio profesional.*
- b)** *Título Profesional Universitario.*

**DESEABLE:**

- a)** *Experiencia en actividades deportivas*

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** *Universidad José Carlos Mariátegui, sito en Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincial de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.*

**DURACIÓN DE CONTRATO:** *4 meses.*

**OTRAS CONDICIONES:** *Tiempo completo*

**REMUNERACIÓN MENSUAL:** *S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).*

**La comisión.**



## **CONVOCATORIA n.º 01-2026**

### **ETAPAS DEL PROCESO Y CRONOGRAMA**

<b>ETAPAS</b>	<b>CRONOGRAMA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<i>Publicación en la página web y en los locales institucionales de la Universidad José Carlos Mariátegui.</i>	<i>25 de marzo del 2026</i>	<i>COMISIÓN EVALUADORA</i>
<i>Inscripción en línea de postulantes al proceso (llenar formulario y adjuntar CV documentado) al siguiente link: <a href="https://forms.gle/vXTjPGwcUWkNLhcN7">https://forms.gle/vXTjPGwcUWkNLhcN7</a> Horario: desde la 08:00 a. m. hasta las 05:00 p. m.</i>	<i>27 de marzo del 2026</i>	<i>COMISIÓN EVALUADORA</i>
<i>Publicación de postulantes inscritos en la página web de la Universidad, hora 06:00 p. m.</i>	<i>27 de marzo del 2026</i>	<i>COMISIÓN EVALUADORA</i>
<i>Evaluación curricular</i>	<i>30 de marzo del 2026</i>	<i>COMISIÓN EVALUADORA</i>
<i>Publicación de resultado de evaluación curricular, hora 01:00 p. m.</i>	<i>30 de marzo del 2026</i>	<i>COMISIÓN EVALUADORA</i>
<i>Presentación de reclamos al correo (<a href="mailto:administración@ujcm.edu.pe">administración@ujcm.edu.pe</a>) Hora: de 02:00 p. m. a 08:00 p. m.</i>	<i>30 de marzo del 2026</i>	<i>COMISIÓN EVALUADORA</i>
<i>Publicación de cronograma de entrevista</i>	<i>31 de marzo del 2026</i>	<i>COMISIÓN EVALUADORA</i>
<i>Entrevista (presencial)</i>	<i>01 de abril del 2026</i>	<i>COMISIÓN EVALUADORA</i>
<i>Lugar: Dirección General de Administración - Campus San Antonio sito en Sector Sub Sector 1A-3 San Antonio.</i>		
<i>Publicación de resultados Hora: 06:00 p. m.</i>	<i>01 de abril del 2026</i>	<i>COMISIÓN EVALUADORA</i>

**\*Una vez publicado los resultados, la comisión evaluadora se comunicará con los ganadores para la suscripción del contrato correspondiente.**

**La comisión.**



## **CONVOCATORIA n.º 01-2026**

### **ETAPAS DEL PROCESO:**

**CONVOCATORIA:** El proceso de selección se desarrolla con la difusión de los perfiles de puestos, el cronograma de actividades, y las presentes bases a través de la página web y en los locales institucionales de la Universidad José Carlos Mariátegui.

**INSCRIPCIÓN EN LINEA:** La inscripción de los postulantes se realizará en los plazos establecidos en el cronograma de actividades y será mediante en link publicado en la página web y en los locales institucionales de la Universidad José Carlos Mariátegui.

**EVALUACIÓN CURRICULAR:** Los postulantes deben presentar en la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades o comunicado del concurso, el currículum vitae documentado.

Esta etapa comprende la revisión del currículum vitae documentado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y otorgar el puntaje en base a los criterios de evaluación y calificación.

La información registrada en la ficha de postulación es verificada con la documentación adjunta en esta etapa. El candidato que cumple con acreditar los requisitos mínimos exigidos en el perfil de puesto es calificado como APTO, mientras que, aquel que no cumple con acreditar los requisitos mínimos exigidos en el perfil de puesto es calificado como NO APTO.

Si el postulante no presentase los documentos en la fecha y hora establecida será automáticamente descalificado.

### **Cuadro de puntaje de evaluación curricular:**

<b>EVALUACIÓN CURRICULAR</b>		
<b>REQUISITOS INDISPENSABLES</b>	<b>PUNTAJE MIN.</b>	<b>PUNTAJE MAX.</b>
Formación académica	20	20
Experiencia	20	20
Total	40	40

\*El puntaje obtenido corresponde al 40% del resultado final



**ENTREVISTA:** Esta etapa se realiza con la participación de la Comisión Evaluadora del concurso y el postulante como entrevistado, pudiendo ser en forma presencial o virtual. La entrevista se lleva a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma (el cual está sujeta a modificación), o comunicado del concurso, siendo responsabilidad de la/el postulante revisar todas las publicaciones o comunicaciones posteriores.

La entrevista tendrá un puntaje máximo de sesenta (60) puntos. El puntaje obtenido en esta evaluación corresponde al 60% del resultado final. El formato de entrevista estará definido bajo los siguientes criterios:

- Presentación personal y aptitud.
- Motivación para el puesto.
- Vocación de servicio.

**RESULTADO FINAL:** Los candidatos que hayan superado todas las etapas del concurso de méritos, son considerados en la publicación de los resultados finales en estricto orden de mérito, obteniendo la condición de ganador(es) y accesitario(s) de corresponder, que serán seleccionados y accederán a las plazas convocadas.

El resultado final del concurso sumará los puntajes obtenidos en las etapas de evaluación curricular y de la entrevista.

El postulante que haya aprobado todas las evaluaciones y obtenido el puntaje más alto, será considerado ganador del concurso, según el número de posiciones convocadas.

**DECLARATORIA DE DESIERTO:** El concurso se declara desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presentan postulantes al puesto convocado.
- Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto del proceso de selección.
- El ganador del concurso o en su defecto quienes hubiesen ocupado la condición de accesitarios, no cumplen con suscribir el contrato en el plazo establecido.

**CANCELACIÓN DEL PROCESO:** El proceso de selección es cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin responsabilidad de la Universidad José Carlos Mariátegui:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio, con posterioridad selección.
- Por restricciones presupuestales.
- Otros supuestos debidamente justificados.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Los postulantes que no estén conforme con los resultados en alguna etapa del proceso de selección pueden presentar sus reclamos ante la Comisión



Evaluadora a través de la Dirección General de Administración de la Universidad José Carlos Mariátegui, a través del correo electrónico [administracion@ujcm.edu.pe](mailto:administracion@ujcm.edu.pe), indicando la plaza y código del cargo a fin de dar atención de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades o comunicado del concurso. La Comisión Evaluadora, revisará y resolverá los reclamos, solicitudes o cualquier otra petición o documento de los postulantes que cuestionen los resultados en primera instancia y esta decisión es impugnabile; la impugnación deberá ser presentada a Consejo Universitario mediante Rectorado de la Universidad José Carlos Mariátegui, a través del correo electrónico [rectorado@ujcm.edu.pe](mailto:rectorado@ujcm.edu.pe), Consejo Universitario resolverá en última instancia y esta decisión no es impugnabile.

***\*Los postulantes deben revisar y cumplir con las disposiciones detalladas en las presentes bases y los documentos asociados al proceso de selección (comunicados, instructivos, entre otros); caso contrario, serán descalificados automáticamente, en cualquier etapa del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que pudieran corresponder.***

***Moquegua, 25 de marzo del 2026***

***La comisión.***

**INFORME n.º 067-2026-DGA/R-UJCM**

**A** : **DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALT.**  
Rector de la UJCM.

**DE** : **ABG. JOEL SUCAPUCA QUINTO**  
Director General de Administración de la UJCM.

**ASUNTO** : **SOBRE CONVOCATORIA DE PERSONAL**

**FECHA** : Lunes, 23 de marzo de 2026.

**RECTORADO – UJCM**  
**EXP. 00624-R-UJCM**  
FECHA: 23/03/2026 HORA: 16:45 Hrs.  
RECIBIDO: IRENE

Mediante el presente documento tengo bien informar lo siguiente:

Que, con fecha mediante Resolución de Consejo Directivo No. 0004-2026-SUNEDU-CD de fecha 15 de enero del 2026, la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante "la Universidad") obtiene el licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; así, la SUNEDU faculta a la Universidad ofertar académicamente tres (03) programas de estudio como son: Contabilidad, Derecho e Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Que, para cumplir con las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU y desarrollar de manera eficiente los programas educativos y/o académicos en beneficio de la comunidad universitaria, la institución estatal precisó que la contratación de personal para laborar en la Universidad tenga un adecuado proceso, razón por la cual, para cumplir el proceso de selección, es necesario realizar la convocatoria del proceso de selección.

Que, mediante memorando n.º 002-2026-UBU-VRDA/UJCM la Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario, precisa que la Unidad de Bienestar Universitario tiene como finalidad brindar servicios de apoyo integral a los estudiantes en las áreas de salud, orientación psicológica, asistencia social y programas deportivos y culturales, y que, próximo al inicio de las labores académicas, surge la necesidad de contratar personal para brindar las atenciones y actividades preventivas a nuestros estudiantes, por lo cual se requiere la contratación de personal que permita garantizar atención oportuna y de calidad, cumplir con estándares de calidad educativa; se precisa que el requerimiento es por: un profesional nutricionista, un profesional psicólogo, un asistente social o trabajo social, se solicita la designación de un director del PRODAC.

Razón por la cual la presente dirección en coordinación con las Unidades competentes solicita mediante su autoridad, que la presente convocatoria, plazas requeridas, bases de proceso de selección y cronograma, sea sometido a debate en sesión de Consejo Universitario, teniendo como requerimiento el siguiente personal:

- Un Psicólogo para el Servicio Psicopedagógico de la Unidad de Bienestar Universitario.
- Un Nutricionista para el Programa de Alimentación Saludable de la Unidad de Bienestar Universitario.
- Un Profesional para el Servicio Cultural de la Unidad de Bienestar.
- Un Asistente Social o Trabajador Social para Servicio Social de la Unidad de Bienestar Universitario.
- Un Profesional para el Servicio Deportivo-Recreación de la Unidad de Bienestar Universitario.

Se precisa que la convocatoria del personal mencionado se realiza acorde al Manual de Organización y Funciones (MOF) y Reglamento Interno de Trabajo (RIT) vigente.

Se adjunta: convocatoria, plazas requeridas, bases de proceso de selección y cronograma.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"



ABG. JOEL SUCAPUCA-QUINTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la D*

**MEMORANDO N° 0139-2026-VICEACAD-U.**

**De :** Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado  
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

**A :** Abg. Joel Sucapuca Quinto  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UJCM

**ASUNTO :** PARA SU ATENCIÓN

**REFERENCIA :** MEMORANDO N° 002-2026-UBU-VRAD/UJCM

**FECHA :** Moquegua, 03 de marzo de 2026

UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RECIBIDO**

EXPEDIENTE : N° 0665- V-DGA  
FECHA : 03/mar/2026  
HORA : 02:26:p. m.  
RECIBIDO : ERIKA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, remitir adjunto al presente el documento de la referencia, mediante el cual la Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario, hace requerimiento de personal para servicios de la mencionada Unidad, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

  
DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO  
VICERRECTOR ACADÉMICO

NJZH/VRA  
c.c. Archivo

**MEMORANDO N°002-2026-UBU-VRAD/UJCM**

**De : Dra. Marleni Edith Alatriza Calle**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**A : Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM**

**ASUNTO : Requerimiento de personal para los servicios de UBU**

**FECHA : Moquegua 02 de Marzo del 2026**

---

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y así mismo informarle lo siguiente: La Unidad de Bienestar Universitario tiene como finalidad brindar servicios de apoyo integral a los estudiantes en las áreas de salud, orientación psicológica, asistencia social y programas deportivos y culturales e inserción laboral en el presente periodo académico, se dará inicio a las labores académicas por lo que surge la necesidad de contratar personal para brindar las atenciones y actividades preventivas a nuestros estudiantes. Debido a la presencia de la población estudiantil y a la necesidad de fortalecer los servicios de bienestar, se requiere la contratación de personal que permita garantizar atención oportuna y de calidad, cumplir con estándares de calidad educativa y reducir tiempos de espera en los servicios ofrecidos.

**REQUERIMIENTO:**

**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

1. Cargo: Nutricionista

Cantidad: 01

Formación: Licenciado (a) en Nutrición, colegiado y habilitado.

Experiencia: Tener no menos de dos (02) años en el ejercicio profesional.

Inicio: 16/03/2026

Termino: 31/07/2026

Modalidad: Incremento de actividad – Medio tiempo

**SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO**

2. Cargo: Psicólogo (a)

Cantidad: 01

Formación: Licenciado (a) en Psicología, colegiado y habilitado.

Experiencia: Tener no menos de dos (02) años en el ejercicio profesional.

Inicio: 16/03/2026

Termino: 31/07/2026

Modalidad: Incremento de actividad – Tiempo Completo

**SERVICIO SOCIAL**

3. Cargo: Trabajador (a) Social

Cantidad: 01

Formación: Licenciado (a) en Trabajo Social, colegiado y habilitado.

Experiencia: Tener no menos de dos (02) años en el ejercicio profesional.

Inicio: 16/03/2026

Termino: 31/07/2026

Modalidad: Incremento de actividad – Tiempo Completo

También solicito la designación del director del Programa Deportivo de Alta Competencia, que según los documentos de gestión debe ser un Profesional que pertenezca a la Asamblea Universitaria.

**PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC**

4. Cargo: Director del PRODAC

Cantidad: 01

Formación: Contar con Título Profesional Universitario

Ser miembro de la Asamblea Universitaria

Experiencia: Tener no menos de dos (02) años en el ejercicio profesional.

Inicio: 16/03/2026

Termino: 31/07/2026

Modalidad: Incremento de actividad – Tiempo Completo

Así mismo también aclaro que no se ha requerido a los demás profesionales encargados de los servicios de Salud, Cultural, Deportivo – Recreación y Programa de Inserción Laboral, debido a que con **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0114-2026-CU-UJCM** de fecha 02 de febrero del 2026, ya se encuentran designados, **caso contrario no vayan asumir dicha encargatura, se solicita se designe o contrate personal idóneo para dichos servicios y programa antes mencionados a fin que asuman sus encargaturas lo antes posible y se cumplan los planes operativos de trabajo para este 2026.**

Cabe aclarar que a los instructores deportivos y culturales se los solicitará para el mes de abril una vez iniciada las labores académicas. Por lo que solicito se derive el presente requerimiento al área competente a fin de ser atendido cuanto antes dicho requerimiento.

Sin otro particular me despido de usted y aprovecho la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
  
DRA. MARLEN EDITH ALARISTA CALLE  
JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Dra.MEAC/JUBU



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0114-2026-CU-UJCM

Moquegua, 02 de febrero de 2026

#### VISTO:

El Memorando N° 0020-2026-R-UJCM, de fecha 30 de enero de 2026, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre designación de encargados de servicios y programas de la Unidad de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 139 del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que la Universidad cuenta con la Unidad de Bienestar Universitario que ofrece servicios y programas de salud preventiva y recuperativa, bienestar y recreación a los docentes, estudiantes, personal administrativo; fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas; atiende con preferencia la necesidad de libros materiales de estudio mediante la adquisición de estos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1143-2025-CU-UJCM, de fecha 04 de diciembre de 2025, se resuelve, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1 y 2.2, indicadores 3, 5, 6 y 7, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, entre los cuales figura, el Manual de Organización y Funciones de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 05;

Que, en la Estructura Orgánica del Vicerrectorado Académico, consignada en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad José Carlos Mariátegui, se puede evidenciar que el Servicio de Salud, el Servicio Deportivo – Recreación, el Servicio Cultural y el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, son dependientes de la Unidad de Bienestar Universitario, y éste último al Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua. (...);

Que, mediante Memorando N° 0020-2026-R-UJCM, de fecha 30 de enero de 2026, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, requiere a la Secretaria General, que en sesión de Consejo Universitario, se trate la designación de encargados de servicios y programas de la Unidad de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 30 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, conforme al cuadro que se consigna en el pliego en mención;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 02 de febrero de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, designar, a los encargados de servicios y programas de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, con eficacia anticipada, a partir del 30 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, conforme al cuadro que se consigna en la parte resolutive de la Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 02 de febrero de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único. – DESIGNAR**, a los encargados de servicios y programas de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad José Carlos Mariátegui, con eficacia anticipada, a partir del 30 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ENCARGATURA
1	AYDEE MARISOL BAUTISTA MAMANI	04742635	ENCARGADA DE SERVICIO DE SALUD
2	JHONATAN CESAR GARCIA CERRATO	45590654	ENCARGADO DE SERVICIO DEPORTIVO – RECREACIÓN
3	IRENE RITA SOSA MANCHEGO	04439228	ENCARGADA DE SERVICIO CULTURAL
4	YSABEL GLORIA FLORES	42267883	ENCARGADA DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO.

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL



953502284



Ciudad Universitaria  
Campus San Antonio



sege@ujcm.edu.pe

-2-

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0114-2026-CU-UJCM**

Moquegua, 02 de febrero de 2026

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 02 de febrero de 2026, a los considerandos y a la documentación que en dos (02) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

**Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

**LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA**  
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN:  
• RECTORADO  
• V. R. ACADEMICO  
• V. R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FACS  
• U POSGRADO  
• U. RR. HH.  
• U. BU  
• U. CUA  
• U. TIC  
• ENCARGADOS (04)  
C.C. ARCHIVO



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0110-2026-CU-UJCM

Moquegua, 02 de febrero de 2026

#### VISTO:

El Informe N° 013-2026-UPP-R-UJCM, con fecha de recepción 28 de enero de 2026, presentado por la CP. Erika Eliana Flores Quispe, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 58 inciso c) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es aprobar el presupuesto general de la Universidad;

Que, el Artículo 164 del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que el presupuesto es el instrumento básico para la gestión anual de la administración económica y financiera de la Universidad, consecuentemente los ingresos y gastos se sujetarán a las partidas presupuestadas, pudiéndose efectuar ampliaciones presupuestales, así como transferencias de partidas, previo acuerdo del Consejo Universitario;

Que, a través del Informe N° 013-2026-UPP-R-UJCM, con fecha de recepción 28 de enero de 2026, la CP. Erika Eliana Flores Quispe, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, eleva al Despacho de Rectorado, la propuesta del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2026, para su evaluación y aprobación en Sesión de Consejo Universitario; asimismo, precisa que, para la elaboración del documento en mención, ha tomado en cuenta la siguiente información: i) Presupuesto Institucional detallado y formulado para los próximos seis (06) años; ii) Presupuesto ejecutado 2025; Plan Operativo Institucional (POI) 2026; y iii) Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2025; y ha sido estructurado bajo criterios de eficiencia, racionalidad y priorización del gasto, orientado al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, el fortalecimiento de los servicios académicos y administrativos, y la mejora continua de la calidad educativa;

Que, mediante Expediente N° 00198-R-UJCM, de fecha 28 de enero de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 02 de febrero de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026, de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 02 de febrero de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

#### SE RESUELVE:

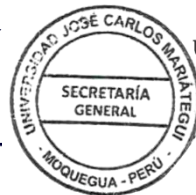
**Artículo Único.** – **APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026, de la Universidad José Carlos Mariátegui; de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 02 de febrero de 2026, a los considerandos y a la documentación que en once (11) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARÍA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL



**PRESUPUESTO**  
**INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)**  
**2026**

## ANEXO 2 : GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN PARTIDA	PIA 2026
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>S/ 24.998.781,98</b>
<b>2.1</b>	<b>PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES</b>	<b>S/ 5.886.381,75</b>
<b>2.1.1</b>	<b>PERSONAL DOCENTE</b>	<b>S/ 2.758.602,87</b>
<b>2.1.1.1</b>	<b>DOCENTE ORDINARIO A TIEMPO COMPLETO</b>	<b>S/ 1.708.361,26</b>
2.1.1.1.1	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES) - AUTORIDADES	S/ 1.374.348,67
2.1.1.1.2	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES) - DOCENTES ORDINARIOS	S/ 334.012,59
<b>2.1.1.2</b>	<b>DOCENTE ORDINARIO A TIEMPO PARCIAL</b>	<b>S/ 108.543,39</b>
2.1.1.2.1	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES)	S/ 108.543,39
<b>2.1.1.3</b>	<b>DOCENTE CONTRATADO A TIEMPO COMPLETO</b>	<b>S/ 202.048,00</b>
2.1.1.3.1	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES)	S/ 202.048,00
<b>2.1.1.4</b>	<b>DOCENTE CONTRATADO A TIEMPO PARCIAL</b>	<b>S/ 370.434,22</b>
2.1.1.4.1	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES)	S/ 370.434,22
<b>2.1.1.5</b>	<b>DOCENTES INVESTIGADORES (RENACYT) POI AE - 4.7</b>	<b>S/ 369.216,00</b>
<b>2.1.2</b>	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>S/ 3.127.778,88</b>
<b>2.1.2.1</b>	<b>ADMINISTRATIVO CONTRATO INDETERMINADO</b>	<b>S/ 2.355.594,56</b>
2.1.2.1.1	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES)	S/ 2.355.594,56
<b>2.1.2.2</b>	<b>ADMINISTRATIVO CONTRATO DETERMINADO</b>	<b>S/ 772.184,32</b>
2.1.2.2.1	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES)	S/ 328.208,32
2.1.2.2.2	PERSONAL UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	S/ 443.976,00
2.1.2.2.2.1	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES) - ENFERMERAS A TIEMPO COMPLETO (2) - UBU	S/ 51.228,00
2.1.2.2.2.2	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES) - NUTRICIONISTA MEDIO TIEMPO - UBU	S/ 25.614,00
2.1.2.2.2.3	TRABAJADOR SOCIAL TIEMPO COMPLETO - UBU	S/ 51.228,00
2.1.2.2.2.4	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES) - PSICÓLOGA TIEMPO COMPLETO - UBU	S/ 51.228,00
2.1.2.2.2.5	INSTRUCTORES DE DEPORTE TIEMPO COMPLETO (3) - UBU	S/ 128.070,00
2.1.2.2.2.6	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES) - INSTRUCTORES DE CULTURA TIEMPO COMPLETO (2) - UBU	S/ 85.380,00
2.1.2.2.2.7	REMUNERACIONES (INCLUYE CARGAS SOCIALES) - PROFESIONAL TIEMPO COMPLETO - Inserción Laboral y seguimiento al Egresado - UBU	S/ 51.228,00
<b>2.2</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>S/ 3.824.231,00</b>
<b>2.2.1</b>	<b>ADQUISICIÓN O ALQUILER DE LOCAL DE CAMPUS UNIVERSITARIO</b>	<b>S/ 623.680,00</b>
2.2.1.1	ADQUISICIÓN O ALQUILER DE LOCAL DE CAMPUS UNIVERSITARIO-ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	S/ 311.840,00
2.2.1.2	ADQUISICIÓN O ALQUILER DE LOCAL DE CAMPUS UNIVERSITARIO -ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	S/ 311.840,00
2.2.1.3	ADQUISICIÓN O ALQUILER DE LOCAL DE CAMPUS UNIVERSITARIO -ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	S/ 0,00
2.2.1.4	ADQUISICIÓN O ALQUILER DE LOCAL DE CAMPUS UNIVERSITARIO -UNIDADES ADMINISTRATIVAS	S/ 0,00
<b>2.2.2</b>	<b>SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>	<b>S/ 433.680,00</b>
<b>2.2.3</b>	<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y DE CÓMPUTO</b>	<b>S/ 537.390,00</b>
2.2.3.1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y DE CÓMPUTO -ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD	S/ 79.842,00
2.2.3.2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y DE CÓMPUTO -ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	S/ 0,00
2.2.3.3	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y DE CÓMPUTO -ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	S/ 349.952,00
2.2.3.4	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS -UNIDADES ADMINISTRATIVAS	S/ 107.596,00